

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER DE REVOLVENTE CONSTITUIDO POR



DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA
POR UN MONTO DE HASTA \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O UNIDADES DE INVERSIÓN Y SIN QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO EXCEDAN LOS \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE HASTA 25,000,000 (VEINTICINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO) CON VALOR NOMINAL DE \$100.00(CIEN PESOS) CADA TÍTULO.

MONTO DE LA OFERTA:

Hasta \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Fecha de Emisión: 18 de diciembre de 2017

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO AL AMPARO DEL PROGRAMA:

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentran expresamente definidos en el presente Aviso tendrán para todos efectos los significados que al efecto se les atribuye en el Prospecto del Programa

DENOMINACIÓN DE LA EMISORA:	Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.
TIPO DE OFERTA: CLAVE DE PIZARRA:	Pública, Primaria, Nacional ELEKTRA 00117.
TIPO DE VALOR:	Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
NÚMERO DE EMISIÓN CORRESPONDIENTE:	La presente emisión representa la segunda emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo de las realizadas por la Emisora al amparo del Programa.
NUMERO TOTAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES A SER EMITIDOS:	Hasta 25,000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles.
DENOMINACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:	Pesos, moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos (Moneda Nacional).
VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
PRECIO DE COLOCACIÓN:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN:	364 (trescientos sesenta y cuatro) días.
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE:	\$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América o unidades de inversión, y sin que los Certificados Bursátiles de Corto Plazo excedan los \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América o unidades de inversión.
VIGENCIA DEL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:	El Programa tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la autorización del mismo por parte de la CNBV.
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA:	14 de diciembre de 2017.
FECHA DE CIERRE DE LIBRO:	15 de diciembre de 2017.
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS:	15 de diciembre de 2017.
FECHA DE EMISIÓN:	18 de diciembre de 2017.
FECHA DE REGISTRO EN BMV:	18 de diciembre de 2017.
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	18 de diciembre de 2017.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:	17 de diciembre de 2018.
MECANISMO DE ASIGNACIÓN:	Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional a tasa única a través del mecanismo de cierre de libro tradicional.
GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	

CONCEPTO	MONTO
Derechos de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y gastos relacionados con dicha inscripción.*+	[*] [*]
Cuota de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Listado de la BMV y gastos relacionados con dicha	[*] [*]

inscripción.**+	
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles en favor de Actinver, Casa de Bolsa **.	[*] [*]
Honorarios por la aceptación de la designación del Representante Común.**+	[*] [*]
Cuota fija de Indeval**	[*] [*]
Total de Gastos relacionados con la Oferta	[*] [*]

* No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

** No incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

+ Gastos y honorarios pagados con recursos propios de la Emisora.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA CON LA COLOCACIÓN:

Hasta [*] [*] monto del cual deducirá los gastos relacionados con la emisión que ascienden aproximadamente a [*] [*] lo que resulta en recursos netos por [*] [*].

DESTINO DE LOS FONDOS:

Los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista, serán destinados para refinanciar la emisión de Certificados Bursátiles de corto plazo con clave de pizarra ELEKTRA 00116 emitidos el 19 de diciembre de 2016., cuyo vencimiento es el 18 de diciembre de 2017.

POSIBLES ADQUIRENTES:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

DEPOSITARIO:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("INDEVAL")

CALIFICACIÓN DE OTORGADA A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

HR Ratings, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles: "HR1" la cual significa: que el emisor o emisión con esta calificación ofrece alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene el más bajo riesgo crediticio.

Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles: F1(mex) la cual significa: que el emisor tiene la más sólida capacidad de cumplimiento oportuno de los compromisos financieros respecto de otras empresas domésticas. Esta categoría se asigna aquellas empresas con la mejor calidad crediticia respecto de otras en el país.

DICHAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN, Y SE ENCUENTRA SUJETA A POSIBLES MODIFICACIONES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE EMISIÓN.

RÉGIMEN FISCAL:

La Emisora, el Representante Común y los Tenedores se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los presentes Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por cualquier causa. Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las personas físicas o morales extranjeras, las unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica, las empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero y los inmigrantes que se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior, por el solo hecho de la tenencia de los Certificados Bursátiles, se entenderá que se comprometen con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en considerarse como nacionales respecto de los Certificados Bursátiles que adquieran y de los que sean legítimos Tenedores y convienen, por el solo hecho de su adquisición y tenencia, en no invocar por lo mismo la protección de sus Gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder la titularidad de los Valores de mérito en beneficio de la Nación Mexicana.

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de Personas Físicas y Morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

(i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención vigente que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación o cualquier otro ordenamiento legal sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses;

(ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo:

- Personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.
- La Federación, los Estados, el Distrito Federal o a los Municipios, entre otras.

(iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 153, 166 y demás

aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigentes y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y

(iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero para efectos fiscales: Se estará a lo establecido en el artículo 153 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.

AMORTIZACIÓN:

En la fecha de vencimiento, es decir, el 17 de diciembre de 2018, los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal. En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un día hábil, entonces la amortización se llevará a cabo el día hábil inmediato siguiente.

CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Los Certificados Bursátiles contienen Obligaciones Dar, Hacer y No Hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado en caso de que ocurra y continúe alguno de los eventos que se mencionan en la sección 32 (treinta y dos) del título que documenta la presente Emisión.

GARANTÍA:

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica alguna.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL PRIMER PERIODO DE INTERÉS

[*]%

TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal que el Representante Común determinará 2 (DOS) días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (VEINTIOCHO) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la fecha de emisión y que regirá durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [*] ([*]) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días (o la que la sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa de TIE a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = [((1 + (TR/36,000) * PL) ^ { (NDE/PL) } - 1) * (36,000 / NDE)]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

TR = Tasa de interés de Referencia.

PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período de intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece en este título único al amparo del cual son emitidos los Certificados Bursátiles, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, el pago se efectuará en el siguiente día hábil.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período de intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:
I = Interés Bruto del período de intereses correspondiente
VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación
TB = Tasa de Interés Bruto Anual
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos del periodo de intereses correspondiente.

Los intereses que generen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en el apartado "Periodicidad en el Pago de Intereses".

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES:

Los intereses ordinarios que generen los Certificados Bursátiles, serán pagaderos en las fechas que se detallan en la sección 16 (dieciséis) del título.

INTERESES MORATORIOS:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al último periodo de intereses, más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Representante Común.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El lugar de amortización y pago de principal e intereses ordinarios será en las oficinas de INDEVAL ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México. Se pagará vía Casa de Bolsa (según contrato de Intermediación Bursátil) en forma electrónica al INDEVAL.

En caso de que algún pago de principal y/o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, INDEVAL no estará obligado a la entrega del presente título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, en cualquier caso, INDEVAL no será responsable si entregará o no el presente título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER O NO HACER DE LA EMISORA:

Ver sección 30 (treinta) "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor" del título.

RESPONSABLE DEL REGISTRO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA BMV

Actinver, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

REPRESENTANTE COMÚN:

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Actinver

Actinver, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,

Grupo Financiero Actinver

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en este Aviso fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 0380-4.19-2014-003, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en este Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación podrá consultarse en Internet en los portales de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv y de la Emisora: www.grupoelektra.com.mx.

Prospecto a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.

Autorización Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación No. 153/106436/2014 de fecha 6 de marzo de 2014.